



## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL HOSPITAL PAPAGAYO**

El Hospital Papagayo como centro médico privado, es la culminación de un proyecto largamente esperado por nuestra comunidad que desea una atención médica excelente, con responsabilidad y dentro de la más estricta ética profesional, tanto en calidad como en el costo de la atención.

Este propósito del Hospital Papagayo va ligado a la responsabilidad de formar recursos humanos idóneos en medicina a través de la enseñanza, entretenimiento y educación integral profesional.

El ejercicio de la medicina estará siempre sujeto a un conjunto de principios, dedicados principalmente al beneficio del paciente. Como miembro de esta profesión, el médico debe estar consiente de su responsabilidad, no sólo con los pacientes sino con la sociedad, los trabajadores de salud, la institución donde labora y con él mismo.

Consecuentemente, el presente código de conducta pretende garantizar el trato humano y profesional a cada paciente y la perseverancia de todos en los nobles principios que motivaron su creación y que finalmente serán el prestigio de nuestra institución.

1. Los compromisos inherentes a este código tanto a los médicos de la institución como a los que temporalmente ocurren a la misma en el ejercicio de su trabajo profesional.
2. Todo el personal del Hospital Papagayo está obligado a cumplir la leyes y reglamentos de trabajo de la Secretaría de Salud vigentes en la República Mexicana.
3. El consejo de administración está comprometido a conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, disposiciones o

comisiones que deriven de asambleas de nuestra institución, así como el reglamento del condominio.

4. Es obligación de todos los médicos, el prestar colaboración en la vida corporativa, hospitalaria y en las actividades docentes y asistenciales que se soliciten.
5. En el Hospital Papagayo, todos los médicos deben contribuir a la correcta aplicación de los avances científicos más recientes en la prevención y curación de las enfermedades, la rehabilitación de los enfermos y el alivio de las personas que sufren de enfermedades que hoy son incurables.
6. En el Hospital Papagayo, se proporcionará atención médica con toda diligencia, eficiencia y calidad, sin diferencias de trato por nacionalidad, raza, sexo, orientación política, creencia religiosa o cualquier otro argumento personal o general. Cualquier anomalía deberá ser reportada a las instancias correspondientes.
7. En caso de urgencias, catástrofes o epidemias, todo el personal de la institución, debe colaborar con las disposiciones que determinen las autoridades en la institución y llegado el caso, en la comunidad.

## RELACIONES MÉDICO PACIENTE

8. Se aceptará siempre el derecho del paciente de elegir o cambiar de médico y asimismo el derecho del médico de aceptar a una persona como paciente. En el actuar profesional el médico se conducirá con dignidad y tolerancia respetando cuidadosamente la vida privada del paciente.
9. El Hospital Papagayo es una institución abierta a todos los médicos que tengan preparación científica y comportamiento honesto, para que ejerzan con libertad profesional y con independencia de criterio su práctica médica y quirúrgica.
10. Se considerarán no éticas las prácticas médicas basadas en la charlatanería, las que no se apoyen en bases científicas, las que ofrecen curaciones imposibles, la aplicación de tratamientos simulados, las intervenciones quirúrgicas ficticias y la atención de casos que no son competencia profesional de la especialidad a la que pertenece el médico tratante.

11. Es obligatoria la atención que se debe prestar en la elaboración del diagnóstico de los pacientes, dedicándoles el tiempo requerido, y apoyar sus conclusiones en los procedimientos científicos al alcance de las circunstancias. Hay obligación de solicitar la colaboración de otros colegas cuando el caso lo requiera.

El médico especialista deberá respetar su especialidad y tratará en lo posible de no realizar procedimientos diagnósticos o terapéuticos para los cuales no esté capacitado. Sólo en casos de emergencia el médico en afán auténtico de proveer salud, podrá intentar procedimientos terapéuticos en los cuales no sea experto. Esta política será de excepción y deberá ser justificada por la emergencia de que se trate.

12. Los pacientes tienen derecho a recibir por parte de su médico, una explicación con las palabras más adecuadas acerca del diagnóstico, procedimiento, pronóstico y tratamiento de su enfermedad, así como una estimación aproximada de los honorarios médicos calculados en base al tratamiento médico o quirúrgico que se pretende realizar, también una estimación aproximada del costo de los servicios del hospital, que le serán facturados por separado de los honorarios médicos y deben pagarse en su totalidad antes de abandonar el hospital. La omisión de esa información, puede ocasionar graves conflictos que desprestigien al médico y/o a la institución.

13. Aceptadas las propuestas médicas para los procedimientos de diagnóstico y tratamiento, con información suficiente y ponderada acerca de los riesgos inherentes y posibilidades de éxito; en todo paciente que ingrese al hospital se recabará la carta de consentimiento informado firmada por el paciente o sus representantes legales. Este requisito es indispensable para el ingreso al hospital. Será realizado por el personal administrativo en colaboración con el médico tratante.

14. La historia clínica deberá ser elaborada con objetividad, veracidad y honestidad. Cualquier alteración en su elaboración deforma el concepto de ética y puede constituir un delito en caso de una reclamación paciente-médico. La historia no debe modificarse para encubrir conductas incorrectas o para el aumento injustificado del costo de los servicios.

En las consultas de emergencias y hospitalarias, el médico dejará siempre anotada su opinión diagnóstica, la historia clínica con base en

los elementos de juicio encontrados en el examen clínico y en los exámenes de laboratorio o de gabinete, así como su opinión terapéutica con su firma, lo anterior es una obligación como requisito legal de las compañías de seguros, para el hospital y el médico en lo individual.

15. Cuando por particulares circunstancias de urgencia resulte imposible obtener el consentimiento del paciente o de sus representantes legales, el médico deberá atender al enfermo de acuerdo a su leal saber y entender.

16. Tratándose de padecimientos infecto contagiosos por contagio directo o por transmisión sexual, el médico está obligado a comunicárselo al paciente y conminarlo a evitar su propagación.

17. Hay obligación del médico tratante de entregar al paciente o a su representante legal un informe auténtico y veraz sobre la salud del enfermo y la asistencia que se le ha prestado.

Cuando para la atención de un paciente se integre un equipo médico. El paciente tiene que saber o seleccionar quien de ellos asume la responsabilidad global de su atención.

18. Toda atención médica obliga a la elaboración de un expediente clínico, el médico responsable tiene el derecho y el deber de que este documento se integre debidamente.

El expediente clínico debe satisfacer las exigencias asistenciales, docentes y de investigación para una atención de excelencia a la que aspiramos

19. Cuando el paciente debidamente informado, no acepte o no pueda solventar el someterse a los procedimientos de diagnóstico y tratamiento que el médico juzgue necesarios, deberá interrumpirse con toda cautela, amabilidad y respeto la relación paciente-médico evitando y previendo cualquier conflicto presente o futuro, en tal caso, el médico deberá proporcionar toda la información que posea al paciente y sus allegados.

Se considera no ético, que el médico tratante procure sólo el cobro de sus honorarios, a veces por adelantado, sin haberle explicado al paciente y a sus familiares el costo aproximado de la atención hospitalaria que deberá ser liquidado antes de ser dado de alta.

EL SECRETO PROFESIONAL

20. En el Hospital Papagayo, el secreto profesional es inherente al ejercicio de la profesión establecido como un derecho del paciente para su seguridad, obliga a todos los médicos, enfermeras, químicos, técnicos, personal administrativo y toda persona que trabaje dentro de la institución a su estricta observancia. Ni aún la muerte del enfermo exime a alguien de su deber.

En caso de una enfermedad de declaración obligatoria o de un hecho que deba tener conocimiento la autoridad, deberá realizarse la información con estricto apego a la ley y con la discreción debida.

21. Los expedientes clínicos deberán archivar y codificarse de acuerdo a las normas establecidas y sólo se proporcionarán a petición del médico tratante o del responsable del enfermo. En ningún caso podrán ser sacados del hospital total o parcialmente. En caso necesario y con fines de investigación podrá solicitarse una copia a la autoridad competente.

RESPECTO A LA VIDA, PRINCIPIOS, DIGNIDAD, SALUD DE LA PERSONA Y EL AVANCE DE LA CIENCIA MÉDICA.

22. En el Hospital Papagayo existe la obligación de respetar las convicciones en materia de religión, política, usos y costumbres tanto de los médicos como de los pacientes.

23. La institución está al servicio de las personas sanas y enfermas. Cualquier acción o intervención biológica o médica, sólo será lícita si su objetivo directo o indirecto es evaluar, proteger o establecer la salud de las personas.

24. La interrupción del embarazo en cualquier etapa de la gestación, sólo se llevará a cabo apegada a la indicación médica. Con el objetivo de preservar el prestigio y la reputación del hospital. El aborto como medida de planeación familiar o de embarazo no deseado, estará estrictamente prohibido, en caso de duda, deberá solicitarse la opinión de otro especialista, quien deberá avalar por escrito la conducta terapéutica a seguir.

25. En caso de una enfermedad incurable y terminal, la atención médica deberá limitarse a la aplicación de recursos paliativos si es el caso, o a la suspensión de tratamientos si el enfermo no sufre, respetando siempre, la dignidad de una vida que se distingue.

Se considera no ético por inútil, el señalamiento terapéutico con la aplicación de métodos terapéuticos extraordinarios o desproporcionados. El criterio de viabilidad será discutido y anotado en la nota clínica, por el médico(s) a cargo del paciente.

26. En el caso de llevar a cabo el transplante de órganos, se realizará cumpliendo estrictamente con todos los requisitos de la Ley General de Salud y su reglamento aplicable al caso.

## RELACIÓN DE LOS MÉDICOS ENTRE SÍ

27. Dentro y fuera del Hospital Papagayo, las relaciones de trato entre los profesionales médicos, tanto internos como tratantes, deben ser respetuosas, cordiales, fraternas y han de estar subordinadas al bienestar de los pacientes, a la promoción de la verdadera amistad, así como el progreso y el prestigio de nuestra institución.

Todos los médicos tienen el compromiso de compartir sus conocimientos y experiencias con sus colegas.

28. En el caso de disentimiento en cuestiones profesionales, deberá evitarse la polémica delante de los pacientes o del público. Las aclaraciones en caso de ser necesarias deberán ser en privado y con absoluto respeto y amistad.

29. Existe la obligación y el compromiso de no atender a los pacientes de los colegas, salvo en caso de extrema urgencia o de que, su médico tratante así lo indique.

30. Cuando un paciente acuda al servicio de urgencias según el caso, será atendido por el médico de urgencias y se le informará a su médico tratante. Si requiere hospitalización será admitido por su médico tratante, si no lo tiene, deberá internarse a cargo del especialista de guardia con previa autorización del paciente y sus familiares. El especialista deberá responsabilizarse desde ese momento y dar las indicaciones correspondientes. En cualquier caso se respetará la decisión del paciente de escoger su médico para lo que deberá firmar la solicitud correspondiente.

31. En el Hospital Papagayo no se considerará honesto la dicotomía en la referencia de pacientes, en caso de presentarse, deberá denunciarse ante el Director Médico. El no hacerlo establece complicidad.

## DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

32. Los honorarios profesionales serán dignos pero no abusivos y estarán consignados en un tabulador convencional en poder del hospital, que podrá ajustarse periódicamente de acuerdo al poder adquisitivo de nuestra moneda.

Concientes de la desigualdad económica de nuestra población, nuestro tabulador deberá considerar un mínimo y un máximo y aplicarse de una manera justa. La administración del hospital solicita de los médicos mantener sus honorarios sujetos al tabulador que ellos mismos han elaborado. Esta acción refleja el compromiso ante la sociedad a la que servimos para proporcionar una práctica médica responsable.

## LEALTAD A LA INSTITUCIÓN

33. El Hospital Papagayo ha hecho un esfuerzo considerable para dotar a su laboratorio de análisis clínicos, rayos x y ultrasonido, de equipos de alta tecnología, instalaciones cómodas y de lo más confiables que garanticen resultados de alta calidad y excelencia.

Se considerará como una conducta no ética, los médicos que por recibir un porcentaje como pago a la referencia envíen pacientes a laboratorios o gabinetes fuera de nuestra institución.

En los servicios de cirugía, será necesario el estudio histopatológico de los órganos o tejidos extirpados, que justifiquen el procedimiento quirúrgico o confirmen un diagnóstico, para así cumplir con el mejor interés de su paciente, además de ser de parte integral de la práctica médica.

## DONACIONES

34. En la solicitud o aceptación de donaciones, no se podrá prometer trato preferencial a los donantes. Todas las donaciones deberán realizarse para mejorar las condiciones de atención médica y la enseñanza.

## EL HOSPITAL Y SU PATRIMONIO

35. Es una obligación ineludible para todo el personal de la institución, y para los que nos visiten, cuidar y conservar en buen

estado las instalaciones, el equipo, el instrumental, la ropa, medicamentos, material de curación, alimentos y bebidas, y en general todo lo que constituya el patrimonio del hospital.

La substracción o el mal uso que ocasione daño patrimonial podrá ser sancionado y la reparación del daño será obligatoria.

## HOSPITAL E INCENTIVOS

36. Los médicos de urgencias, no podrán aceptar pagos por transferir pacientes a médicos que no están en el servicio de guardia. Los servicios de urgencia, estarán regulados y supervisados por el comité de ética y por la propia institución hospitalaria, para lo cual, se elaborará un reglamento que normará las actividades de dicho servicio.

Todo lo no contemplado en este reglamento, será resuelto por un consejo de ética integrado por cinco miembros médicos o no médicos que serán nombrados en asamblea profesional de la institución cada dos años.



